



Municipalidad de Crespo
2026

Resolución Ambiente

Número:

Referencia: RESOLUCION

VISTO:

Las actuaciones tramitadas ante el Área de Ambiente de la Municipalidad de Crespo para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la firma Campagnoni Ricardo Celestino; los Informes Técnicos N°183/26 y N° 238/26 emitidos por Área de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos; la nota de fecha 10 de junio de 2026 mediante la cual dicho organismo solicita a esta Municipalidad proceder a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental; el dictamen favorable obrante en el expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de julio de 2026, la firma Campagnoni Ricardo Celestino, correspondiente a la actividad de fabricación de productos elaborados de metal, ha cumplimentado el procedimiento de Participación Ciudadana previsto en la normativa vigente.

Que asimismo dicha repartición solicitó a esta Municipalidad proceder, en mérito y cumplimiento del Decreto N° 3498/16 GOB complementario del Decreto N° 4977/09 GOB, a la extensión del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que de acuerdo a la evaluación efectuada por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, la actividad ha sido categorizada como Categoría 2 – Mediano Impacto Ambiental.

Que el Área de Ambiente de la Municipalidad de Crespo analizó las observaciones formuladas por la autoridad ambiental provincial, las respuestas presentadas por el proponente y la consultora ambiental interviniente.

Que del análisis realizado no surgen impedimentos para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de las observaciones, requerimientos y condiciones establecidos en el Informe Técnico municipal y de aquellas que correspondan en el marco de la intervención de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a Campagnoni Celestino Ricardo, cuya actividad corresponde a fabricación de productos elaborados de metal, categorizada como Categoría 2 – Mediano Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 2°.- El Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del Certificado de Aptitud Ambiental otorgado mediante la presente resolución se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones, medidas, requerimientos y recomendaciones efectuadas por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos en el marco del expediente de evaluación ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El titular deberá dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 35/17 y demás legislación nacional, provincial y municipal aplicable a la actividad.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución y del Certificado de Aptitud Ambiental emitido a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo solicitado por dicho organismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, incorpórese al expediente, notifíquese al interesado, comuníquese y archívese.